

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 14 de Noviembre de 2018.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: SANDRA DEL PILAR GOMEZ ESPAÑA
Accionado: MEDIMAS EPS
Vinculados: SALUDCOOP, CAFESALUD, ADRES, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SECRETARIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Radicación: 76-001-4303-010-2018-00192-00
Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de SANDRA DEL PILAR GOMEZ ESPAÑA dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

PRIMERO: TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD Y LA VIDA EN CONDICIONES DIGAS, del señor SANDRA DEL PILAR GOMEZ ESPAÑA identificada con C.C. No. 59.668.844, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, haciendo ahínco en el tratamiento integral de la paciente, en lo relacionado con su patología y las que de ella se deriven, siempre y cuando sean ordenadas por médico tratante. **SEGUNDO: ORDENAR** a MEDIMAS EPS que dentro de los dos días siguientes a la notificación de la presente sentencia proceda a autorizar y hacer cumplir lo ordenado por el médico tratante, a favor de la accionante en especial "...PROTESIS CONDILIAR (...) ARTECTOMIA TEMPOROMADIBULAR (...) REPLAZO TOTAL DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR CON INJERTO ..." respetando el principio de continuidad, aparte de ello, deberá autorizar, practicar, entregar y suministrar todos los demás procedimientos, exámenes, terapias, medicamentos e insumos que necesite el accionante, para tratar la patología que padece, siempre y cuando sean ordenados por sus médicos tratantes hasta el momento que supere la patología que le aqueja, sin que se presenten demoras por trámites administrativos. **TERCERO: NOTIFICAR** a las partes y vinculados del fallo de esta tutela por el medio más expedito. **CUARTO:** Si este fallo no fuere impugnado, POR SECRETARIA **ENVIAR** el expediente al día siguiente a la Honorable Corte Constitucional par a su eventual revisión. (Artículos 31 y 33 del Decreto 2591 de 1991). **QUINTO:** Una vez regrese el expediente de la posible revisión constitucional que pueda realizar nuestra Honorable Corte Constitucional, se dispone que por Secretaría proceda con su ARCHIVO. NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE **CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 14 de Noviembre de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 14 de Noviembre de 2018.

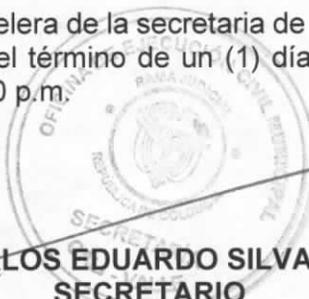
Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ESTEFANIA NOGUERA BOTERO
Accionado: COMFENALCO VALLE EPS Y AUDIFARMA S.A.
Vinculados: ADRES, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.
Radicación: 76-001-4303-010-2018-00200-00
Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de AUDIFARMA S.A. dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

1.- **ADMÍTESE** la Acción de Tutela interpuesta por ESTEFANIA NOGUERA BOTERO contra COMFENALCO VALLE EPS Y AUDIFARMA S.A., por la presunta violación de los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, salud e integridad física. 2.- **REQUIÉRESE** a la entidad COMFENALCO VALLE EPS Y AUDIFARMA S.A., accionado a fin de que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe lo que estime pertinente sobre la violación que se reclama, a quien se suministrará copia de la demanda **con sus anexos** para que se pronuncie sobre la misma. 3.- **VINCÚLASE** al presente trámite constitucional **ADRES, LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI** para que se pronuncie sobre los hechos de la misma dentro del término de dos (2) días, siguientes a la efectiva notificación. Por Secretaría **ENVÍESE** copia del escrito de tutela. 4.- **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito posible. **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA.**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 14 de Noviembre de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO